

debeis responder á la pregunta siguiente: ¿en qué tiempo escribía San Hilario? Escribía á mediados del siglo IV, es decir, á los pocos años de haber los emperadores principiado á adorar la cruz de Jesucristo, que por primera vez fué venerada en Roma por Constantino, hijo primogénito de la Iglesia, en el año 312. Escribía en tiempo de Constancio, hijo de Constantino, que le habia sucedido en una parte del imperio, y que era fautor de la heregia de los arrianos. Finalmente, escribía en tiempos que la fé, recién entrada en los palacios de los emperadores, se veía casi forzada á huir, perseguida por la heregia: en una época en que el poder de las tinieblas blandía aun su cetro de hierro sobre el espíritu ciego de las naciones insensatas. Necesario era, pues, que la Iglesia prosiguiera con aquel espíritu de paciencia y de dulzura que animó á sus hijos por espacio de tres siglos, puesto que las mismas persecuciones continuaban afligiéndola. Podemos por lo tanto repetir con San Agustín (1), cuyas palabras ya hemos citado, diciendo que entonces no se cumplía aun esta profecía: *Et nunc reges intelligite: erudimini qui iudicatis terram, servite Domino in timore*; sino mas bien lo que se dice en el mismo salmo: *Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania? astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum adversus Dominum, et adversus Christum ejus*. ¿Qué extraño es, pues, que los Padres y los doctores de aquel tiempo inculcáran y repitieran las mismas máximas, el mismo espíritu y la misma tolerancia que en tiempos de los Apóstoles? Ya hemos visto que San Agustín, venido para ilustrar la Iglesia poco después de la muerte de San Hilario y educado en los mismos principios, era tambien de opinion (1) que no se debía atraer á nadie por fuerza á la unidad de Cristo; que solo se debía combatir discutiendo, y vencer por medio de la razon, y no esponerse á que la Iglesia abrigara falsos católicos en su seno. Pero ¿cuánto no varió de opinion cuando esperimentó los males ocasionados

(1) Ep. 93.

por la impunidad que obtenia la audacia de los hereges (1), y las mejoras que introducia la severidad de las leyes? Luego es muy probable, que si San Agustín hubiese sido contemporáneo de San Hilario, hubiera permanecido tan invariable en su modo de pensar como él, y que si por el contrario San Hilario hubiese vivido en tiempo de San Agustín, hubiera tambien aquel Santo abandonado su primera opinion. Por consiguiente, así como la autoridad de San Agustín no perjudica á nuestro aserto, por haberse retractado de ella, tampoco debe darnos la de San Hilario, que se encuentra así retractada por la mudanza de los tiempos y circunstancias y por los doctores que le sucedieron. No, repetimos otra vez, no se contradicen San Agustín, San Gregorio, San León, San Bernardo, ni San Hilario, porque la diversidad de su parecer no dependió sino de las diferentes situaciones de la Iglesia, y no de haber interpretado de distinto modo el Evangelio. Jesucristo, que cuidó de instruir á su Iglesia para los siglos venideros, la dió ilustres ejemplos de uno y de otro: de tolerancia, cuando soportó en silencio los ultrajes de sus perseguidores; y de severidad, cuando armado de un látigo echó del templo á los que lo profanaban. ¿Qué contradiccion háy pues en que en el Evangelio unos hayan leído la dulzura, y otros la severidad, supuesto que ambas cosas aparecen realmente en sus sagradas páginas, para adaptarlas á los diferentes estados y diferentes edades de la Iglesia? Además, la autoridad de San Hilario prueba que no siempre es permitido emplear la violencia contra los herejes, y que alguna vez la dulzura y la tolerancia pueden ser mas provechosas. La autoridad de los demas doctores prueba que no siempre está prohibido el castigar corporalmente á los herejes, y que alguna vez la severidad y los castigos son mas provechosos. Y una y otra autoridad prueban á un mismo tiempo que ni la dulzura ni la severidad se oponen al espíritu del Evangelio, que de ambas cosas se debe hacer uso segun las diversas circunstancias, y que su prudente

(1) Retract. l. 2, c. 5.

distribucion pertenecer únicamente á la Iglesia como intérprete del Evangelio y depositaria de la palabra de Jesucristo.

II. Hemos ya llegado á la segunda parte de la proposicion que tratamos de probar. Hasta el presente hemos establecido, que, segun el parecer de los Santos Padres, no es contrario al espíritu del Evangelio el castigar corporalmente á los herejes; pero además dijimos que, segun la interpretacion practicada por la Iglesia, tampoco se opone esto al Evangelio, y hé aquí lo que nos falta probar.

Los tres primeros siglos de la Iglesia fueron la época de la dulzura y mansedumbre, y hemos ya convenido en que ellos prueban que no siempre es necesario castigar á los herejes. La Omnipotencia divina, queriendo manifestarse por sí misma y conquistar por medio del esplendor de su gloria hasta la incredulidad mas ciega, rehusó todo apoyo y socorro humano. Por esta razon se ha visto predicada la fé por unos pescadores pobres é ignorantes, combatida por las potestades de las tinieblas y del mundo, sin honor, sin armas, sin dignidad; y esto no obstante, se la vió penetrar en los mas apartados rincones de la tierra, y regada con la sangre de sus mártires extendiendo sus multiplicadas y profundas raíces, que abrazan hoy dia todo el universo. Ella combatía en los ejércitos, cubierta con broqueles y corazas, no por su propia defensa sino en defensa de los emperadores, de los gentiles y de sus mismos perseguidores. Lejos pues de solicitar apoyo alguno sobre la tierra, lo rehusaba generosamente, y con repetidos milagros corroboraba su poder y afianzaba sus conquistas. ¿Qué necesidad tenia entonces de reclamar la espada de los príncipes contra los rebeldes de la Iglesia? ¿Se presenta Simon, hereje y mago? ¿Pues bien! Mientras que para dar la última prueba de su impiedad se remontaba este por los aires con el auxilio de los espíritus infernales en presencia de una inmensa turba, San Pedro dirige á Dios su plegaria, y en el mismo instante cae precipitado el impostor, fracturándose ambas piernas (1).

(1) Arnob. l. 1, in Gentes; Euseb. Hist. l. 2, c. 14; Sulp. Sev. Hist. l. 2; August. l. de Haer. 1.

B. del C., tomo XVIII.—V.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo III,

Ananias y Safira ¿son dos sacrilegos? Pues el mismo Apóstol con solo dos palabras (1) los hace caer muertos sobre la tierra, para ejemplo de los recién convertidos. ¿Hay un mago falso profeta, llamado Elymas, que se opone á las predicaciones del Evangelio? Pues un San Pablo (2) le cubre de tinieblas los ojos en castigo de su resistencia. La Omnipotencia divina, triunfando así de sus enemigos por sus propias fuerzas, no dejaba á la Iglesia otras armas que la oracion, la dulzura y la caridad.

Empero, despues que la Omnipotencia hubo conseguido su objeto, y la fé, robustecida por su brazo, lavó en el baño sagrado la frente de los emperadores, esta Omnipotencia pareció irse retirando poco á poco, y remontarse por segunda vez al cielo con los trofeos de su victoria. Este cambio era efecto de aquella justa economía de providencia, segun la cual Dios no quiere usar de medios extraordinarios sino en necesidades extraordinarias, y emplea mas bien las causas segundas y los instrumentos creados para procurar su gloria y la salvacion de los hombres. Cuando los oradores reemplazaron á los pescadores, el esplendor reemplazó á la pobreza, y la severidad compartió el imperio con la dulzura. Entonces fué cuando se empezó á castigar á los herejes con el destierro (3) ó con multas pecuniarias (4), algunas veces con la confiscacion de todos sus bienes (5), y últimamente, á causa de su temeridad y de su audacia, se llegó hasta imponerles la pena capital (6), que fué decretada contra ellos por los emperadores Valentiniano y Marciano. Es verdad que no era la Iglesia la que hacia estas leyes; pero tambien es verdad, que solo mediante la aprobacion de la Iglesia, eran espedidas por los emperadores. Efectivamente, el concilio de Aquileya, reunido el año 381 contra Paladio y Secundano, obispos arrianos, ¿no imploró el auxilio de los emperadores (7) para es-

(1) Act. V. 4.

(2) Act. XIII. 3.

(3) L. Ariani. c. de Haereticis.

(4) L. Cuncti haeretici.

(5) L. Manichaei.

(6) L. Quicumque.

(7) Ambr. ep. 10.

pulsar de Italia al sacrilego Julian Valente, para sostener los decretos del concilio, y para impedir las reuniones de los hereges, conforme á los decretos eclesiásticos é imperiales? En el concilio de Milan, celebrado en el año 389, ¿no aprobó San Ambrosio la ley de Teodosio contra Joviniano y sus secuaces (1) que desterraba de las ciudades á todos los sectarios de este herege, como grandes corruptores de la fé? El quinto concilio de Cartago ¿no se reunió principalmente (2) para enviar una solemne embajada á los emperadores, á fin de que contribuyeran á la estirpacion de la idolatría y de la heregía y al restablecimiento final de la paz en la Iglesia de Africa? El concilio de Milevi, celebrado en 416, considerando los desórdenes y tropelías de los hereges, encargó (3) á los legados del concilio implorasen el brazo del poder secular. Habiendo sido condenado y depuesto Dióscoro de Alejandria por el sínodo ecuménico de Calcedonia, fué entregado al brazo secular, y en seguida desterrado y conducido por los soldados imperiales á Gangra, ciudad de la Paflagonia. El tercer concilio de Orleans, reunido en 528, mandó á los gobernadores de las ciudades y otros lugares (4), que vigilaran con celo, á fin de que en sus distritos no hubiese hereges, ni rebautizantes, ni incontinentes; y para obligarlos á vivir como católicos, amenazó con las censuras eclesiásticas á los que fueren muy negligentes ó indulgentes. El sexto concilio de Toledo celebró la piedad del rey Suintila (5) por haber prohibido que nadie que no profesara la Religion católica pudiese habitar en su reino, y conjuró á los sucesores de este príncipe á que mantuviesen inviolablemente dicha ley. El concilio de Tolosa celebrado en 4129, estableció (6) la Inquisicion, las senténcias y las penas contra los hereges; y lo mismo hicieron el de Narbona celebrado en 1255 (7),

(1) Ambr. ep. 42.

(2) Can. 15 Binio ad concil. V Carthag.

(3) Can. 11.

(4) Ibid.

(5) Ap. Labbe, an. 638, can. 3.

(6) Labbe, Conc. t. XIII.

(7) Ibid.

el de Albi en 1254 (1), el de Beziers en 1246 (2), y el de Arlés en 1234. ¿No han aprobado también la Inquisicion y escitado su celo contra los hereges dos concilios generales, á saber, el de Viena y el cuarto de Letran? El de Viena lo efectuó delegando á los inquisidores para las causas de fé, encargando á los obispos les presten su cooperacion (3) para estirpar las heregías, recomendando la seguridad de las prisiones para los culpables, la fidelidad de los encargados de su custodia, su vigilancia y secreto, y últimamente, confirmando los antiguos decretos sobre tales asuntos. ¿Y no hizo otro tanto el de Letran, espidiendo la orden de entregar los hereges al brazo secular para que reciban su digno castigo, aplicando los bienes de los legos al fisco y los del clero á la Iglesia? Oiganse sus propias palabras: *Damnati vero (4) saecularibus potestatibus praesentibus aut eorum baillivis relinquuntur animadversione debita puniendi, clericis prius a suis ordinibus degradatis: ita quod bona huiusmodi damnatorum, si laici fuerint, confiscentur: si vero clerici, applicentur ecclesiis, a quibus stipendia perceperunt... Moneantur autem, et inducantur, et si necesse fuerit, per censuram ecclesiasticam compellantur saeculares potestates, quibuscumque fungantur officiis, ut sicut reputari cupiunt et haberi fideles, ita pro defensione fidei praesent publice juramentum, quod de terris suae jurisdictioni subjectis universos haereticos ab Ecclesia denotatos bona fide pro viribus exterminare studebunt.*

»Mas esto aun no basta. Por lo espuesto hasta aqui, se ve bien cuál ha sido la opinion clara y terminante de la Iglesia; pero ¿ha sido diferente acaso su conducta en la práctica? Véamoslo. Despues de la instalacion del tribunal del Santo Oficio, ¿no se ha visto estenderse esta institucion por la mayor parte de los países católicos, teniendo leyes, autoridad y privilegios, y sosteniéndose mas de cinco siglos con el poder de muchos príncipes á la faz de toda la

(1) Labbe, Conc. XIV.

(2) Ibid.

(3) R. In Clem. pr. De Haer.

(4) Conc. Labbe, t. XIII, col. 934, cap. 15 de Haereticis.

Iglesia? Y esta Iglesia, ¿desaprobó ó abandonó jamás este tribunal? Y las constituciones emanadas de Roma en su favor, ¿no fueron adoptadas casi en todos los países en que ese tribunal se habia establecido? Pues bien; á vista de estos hechos razonemos con un poco de filosofia católica.

»Los Concilios particulares de la Iglesia desde el siglo IV, dos concilios ecuménicos; y una larga práctica de la Iglesia, han aprobado y decretado las penas corporales contra los hereges. Los hechos y los cánones que hemos citado, son de ello una prueba evidente é irrecusable. Mas vosotros decís que el castigar corporalmente á los hereges es una práctica contraria al espíritu de Jesucristo. Luego, segun vosotros, los concilios particulares de la Iglesia, los dos concilios ecuménicos, y la diuturna práctica de la Iglesia, han aprobado y decretado una cosa contraria al espíritu de Jesucristo, Gefe y Fundador de la Iglesia. Voy todavía mas adelante. Si una série de concilios particulares durante tantos siglos, dos concilios ecuménicos, y la práctica de la Iglesia por espacio de tanto tiempo, han podido errar sobre un punto de la moral cristiana, podrán igualmente errar sobre otro cualquier punto de la misma. Luego una larga série de concilios particulares, con dos concilios ecuménicos y la constante práctica de la Iglesia durante muchos siglos no están al abrigo del error en puntos de moral y pueden muy bien ser reputados como erróneos y contrarios al espíritu del Evangelio. Por consiguiente, cualquier cristiano puede á su antojo interpretar el Evangelio; cualquier libertino puede reprender razonablemente á la Iglesia, y Jesucristo habria hecho una promesa falsa al ofrecer que asistiría á su Iglesia hasta el fin de los siglos. ¿Qué me decís de estas consecuencias? ¿Son ó no son legítimas? Para probar que no lo son, os seria preciso negar los hechos y los cánones citados, y que sirven de introduccion á este razonamiento; pero la historia de los concilios y de la Iglesia os desmentiria y llenaria de confusion. Y si estos cánones son legítimos, ¿cómo os atreveis, llamándoos católicos, á sentar proposiciones tan contrarias á vuestro nombre y profesion? Cer-

rad pues mas bien el Evangelio y avergonzaos de la ignorancia y presuncion con que le interpretáis en un sentido contrario al de la Iglesia, vuestra madre y protectora.

»Es en verdad cosa estraña que entre católicos se quiera hacer pasar por nueva una práctica ya tan antigua en la Iglesia. Los arrianos, escribia el Papa Julio á los eusebianos (1), fueron espulsados por Alejandro de su diócesis, y en seguida lo fueron igualmente de todas las ciudades: *Ariani a beatae memoriae Alexandro, quondam Alexandriae episcopo, ob impietatem ejecti, non solum a singulis civitatibus expulsi sunt, sed et ab omnibus pariter, qui ad Nicaenum magnam synodum simul convenerant, anathemate sunt damnati.*—Espiritus tolerantes: ¿veis á ese hombre seguido de una manga de soldados? Pues sabed que es un inquisidor del siglo IV, el celoso San Marcelo, obispo de Apamea, que, autorizado con los edictos de Teodosio contra la supersticion gentilica (2), va derribando en su diócesis todos los templos de los idolos. Si, verdaderamente, me respondereis; pero tambien recibió la recompensa que merecian sus excesos. Mientras que al frente de los soldados se encaminaba (3) á demoler un templo pagano, los gentiles se reunieron en defensa de su religion. El inquisidor Marcelo, que era débil, se detuvo fuera del alcance de las flechas enemigas; pero mientras los soldados se ocupaban en el ataque del templo, algunos gentiles, al verle solo, le acometen, le prenden, le arrojan á las llamas y le matan. Pero ¿qué decís de esta muerte? ¿Querreis decir que era justo castigo de su celo temerario? ¿Pero no sabeis que la Iglesia antigua y la moderna han honrado y honran á Marcelo como á un mártir de la fé?—Pero esperad un momento, pues queremos mostraros en el mismo siglo otro inquisidor igualmente resuelto. Este es el célebre Teófilo, obispo de Alejandria, que destruyó en su ciudad el antiguo templo de Baco, y espuso al público para oprobio de la idolatría los ins-

(1) Julii I, ep. ad eusebianos, n. 5, apud Constant. et Theodor. Hist. l. 4, c. 5.

(2) Theod. Hist. l. 3, c. 21.

(3) Sozom. l. 7, c. 15.

trumentos secretos de la superstición gentilica. Los filósofos paganos (1), llenos de furor, amotinaron el pueblo é hicieron en todos los cristianos una impía matanza; pero fuéles preciso luego ceder á los edictos imperiales, y los sacerdotes paganos confusos y aterrados abandonaron sus templos al celo invencible de Teófilo. Vióse entonces á este infatigable inquisidor implorar las oraciones de los monges cuando se preparaba á la destrucción universal de la idolatría. Ya el soldado, animado por sus discursos, rompía con redobladlos hachazos las cóncavas mandíbulas del gran Serapis: y al caer la cabeza del ídolo á sus pies, un vil ejército de ratones, asustado con el estrépito de su caída, salió precipitadamente de sus entrañas. En todas las ciudades de Egipto, en todas las aldeas, en todos los campos, y hasta en los desiertos, donde quiera que existían templos, ó pequeñas iglesias consagradas á las divinidades profanas, se veía á los soldados, á instancias y por consejo de los obispos, ocupados en demolerlos y destruirlos. El sofista pagano Eunapio deplora la ruina de la idolatría, en tanto que el inquisidor Teófilo da gracias á Dios y celebra la victoria.—Debo indicar os otro hecho no menos notable, y cuyo autor es acaso el que menos imagináis. ¿Habeis oido contar de San Juan Crisóstomo cuánto sobresalió en humildad, modestia y dulzura? Sus obras lo manifiestan bastante. Pues sin embargo, habiéndole anunciado Marcos (2), diácono de San Porfirio, obispo de Gaza, que algunos fenicios se entregaban todavía al culto de los ídolos; ¿qué hizo? Reunió un ejército de monjes y soldados, y lo envió provisto de decretos de los emperadores, como una cruzada para la destrucción de la idolatría. Escuchad aun mas. Como para esta expedición se necesitaba dinero, y no quería que fuese onerosa al Real Tesoro, invitó á las señoras cristianas mas ricas á que proporcionaran los fondos necesarios, prometiéndoles en recompensa de ésta limosna todas las bendiciones del cielo. ¿Qué decís de esto, espiri-

(1) Sozom. l. 8, c. 15; Socrat. l. 5, c. 16.
(2) Theod. Hist. l. 5, c. 29.

tus tolerantes? ¿No os parece ver en San Juan Crisóstomo á uno de esos rígidos inquisidores, y en su ejército una de esas numerosas cruzadas que tanto detestais? Pues no obstante, un santo obispo, un hombre de carácter dulce, un doctor de la antigua Iglesia, es quien pensó y obró de este modo.

Os pedimos que hagais aquí, como de paso, una ligera reflexión sobre estos tres hechos: en los tres primeros siglos de la Iglesia, ¿intentaron jamas los obispos expediciones de esta naturaleza? Ciertamente no. Pues ¿cómo estos Pastores del siglo IV han emprendido expediciones tan atrevidas sin haber hallado ejemplo de ellas en sus predecesores? Porque creyeron que estos hubieran obrado del mismo modo si hubiesen sido dueños de hacerlo, y que si no lo hicieron, fué porque vivían bajo la dominación de los emperadores paganos. Si leéis la historia, vereis que el espíritu de la Iglesia ha sido siempre, en primer lugar, procurar atraer á los extraviados por los medios de dulzura; y si estos no bastaban, recurrir á las censuras, y aun á la fuerza, cuando podía hacerlo sin escándalo y sin perder á los buenos; y que cuando no podía lograrlo, se contentaba con tolerar á estos extraviados, con gemir y orar.

Permitid que añada aquí algunos otros ejemplos del celo de la antigua Inquisición contra los enemigos de la fé, sin casi salir del siglo VI. Marcos, diácono de Gaza, de quien acabamos de hablar, refiere en la vida de San Porfirio (1), que Juan, obispo de Cesarea en Palestina, y San Porfirio, obispo de Gaza, acudieron personalmente al emperador Arcadio para obtener el rescripto de la destrucción de los templos de los ídolos, como en efecto le obtuvieron. En dicha vida refiere además (2) la demolición hecha por San Porfirio de los templos ídólatras de Gaza, y en particular del de Marna, el mas célebre de todos. Dice (3) que un niño de siete años, poniéndose á hablar milagrosamente en griego sin haberlo aprendi-

(1) Cap. 7.
(2) Cap. 8 y 9.
(3) Cap. 9, n. 66, y 67.

dido, indicó el medio de quemar el templo. El diácono Marcos añade que despues de la destrucción de dicho templo y de los demas ídolos se fué aumentando todos los años el número de los cristianos. San Partenio, obispo de Lampsaco, en el Helesponto, pidió tambien y obtuvo de Constantino (1) permiso para demoler los templos de los ídolos, como en efecto lo hizo, y edificó en su lugar una iglesia muy bella y adornada. Y Sulpicio Severo en la vida de San Martin (2), nos refiere que este Santo destruyó tambien un templo de los ídolos muy antiguo; que quemó otro (3), y que destruyó además otro con la ayuda de dos ángeles armados contra los habitantes del pais, y que demolió otros muchos, ayudándole Dios tambien milagrosamente por medio de prodigios y por la fuerza de sus predicaciones (4). Vemos, pues, que la ocupación de destruir los templos de los ídólatras era habitual y ordinaria en los santos inquisidores de los primeros siglos. Lo mismo se lee del bienaventurado Abraham, en su vida escrita por San Efrén (5); el obispo San Galo, cuando aun no era mas que diácono, quemó uno de los mas famosos de estos templos (6).

Y San Fulgencio ¿no fué un hombre muy sábio y muy prudente? Pues no obstante, siendo obispo, hacia corregir por medio de azotes á los turbulentos que no habían hecho caso de sus paternales amonestaciones. *Aliquantos inquietos verbis, aliquantos verberibus coercerat, quos culpa manifesta flagellari coegerat. Ita vitia cunctorum salubri disputatione mordebat, ut nullius interserens nomen, omnes cogeret metueri, et latentia quoque peccata salubriter timendo deserere* (7).

Además de San Leon é Inocencio I, á quienes ya hemos visto espulsar de Roma á los herejes, ¿no nos muestra Anastasio el mismo celo en San Siricio, Papa del siglo IV, de quien dice espresamente: *Mani-*

chaos, exilio deportavit (1)? Asimismo San Hormidas á principios del siglo VI: *Hic invenit Manichaeos, quos etiam discussos cum examinatione plagarum exilio deportavit, quorum codices ante fores Basilicae Constantinianae incendio concremavit.*

Aun es mas terminante lo que el Papa Pelagio escribia al patricio Narsetes, relativamente á la represión de los cismáticos y herejes, y á la fuerza del poder secular: *Quia regulae Patrum, le dice (2), hoc specialiter constuerunt, ut si qua ecclesiastici officii persona, cui subjectus est, restiterit, vel seorsum collegerit, aut aliud altare erexerit, seu schisma fecerit, iste excommunicetur, atque damnetur. Quod si forte, et hoc contempserit, et permanserit divisiones et schisma faciendo, per potestates publicas opprimatur.*

Y San Bonifacio no escribió al Papa Zacarias para que se ocupase en hacer prender á los dos impostores Adalberto y Clemente? *Ut per verbum vestrum isti duo haeretici mittantur in carcerem... Nemo cum eis loquatur vel communionem habeat, ne forte fermento doctrinae illorum fermentatus aliquis pereat* (3). Este no es un Santo del siglo VI, pero es un Santo muy prudente y que observaba con rigor la antigua disciplina.

Aunque San Eloy pertenece al siglo VII, no debo sin embargo omitir un ejemplo luminoso de su conducta: hé aquí lo que de él escribe el bienaventurado Auduino en su vida (4): *Sed et alium nihilominus apostatam cum comperisset Eligius evertere plebem Parisiis, grandi afficiens dehonestate, exterminavit ab urbe: similiter et alium, qui episcopum se simulans circuibat villas et plateas, decipiendo populum, diu carcere maceratum ejecit e finibus regni Francorum: nec non alios atque alios diversis artibus populum subvertentes grandi semper auctoritate est persecutus. Valde enim oderat omnia haereticorum, vel schismaticorum, cunctorumque praeter catholicam doctrinam figmenta, et jugi instantia eorum insectabatur vesaniam.*

(1) Bolland. 7 febr. vit. S. Lamps. c. 1, n. 7 et 8.
(2) Cap. 13.
(3) Cap. 14.
(4) Cap. 15.
(5) Inter Opera S. Epphrm. t. 1, col. 144.
(6) Gregor. Turon. in vit. Patr. VI, 6.
(7) Bolland. 1 jan. Vit. S. Fulg. c. 29, n. 66.

(1) Anast.
(2) Conc. Labbe, t. 6, col. 467, ep. 3.
(3) Labbe, Conc. t. 8, col. 392.
(4) Lib. 1, c. 38. Spicil. t. 2, ed. Paris, an. 1723.